



Montevideo, 27 de marzo de 2019.-

**R.de D. N°107/2019**

**ACTA 1037**

EE2019-67-001-000201

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por la peticionante Patricia Fernández, en representación del Consejo Consultivo de la Ley 19.122, recibida el día 11 de marzo de 2019, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, se solicitó información respecto de: 1) el plan de acción de la ANC, en el marco de la Ley N° 19.122 y el Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes durante el período 2015 a 2024. Porcentaje de ejecución, presupuesto asignado y ejecutado. 2) Acciones dirigidas a la población afrodescendiente, actividades desarrolladas y a desarrollar. Número de beneficiarios directivos. 3) Redes de articulación en afrodescendientes, número de convenios existentes, presupuestos asignados y ejecutados; y 4) aplicación, seguimiento y control de la Ley N° 19.122 en la ANC; II) que en respuesta a lo solicitado, emite informe con fecha 15 de marzo de 2019 el Dr. Marcelo Domínguez Cela, en su calidad de Gerente de Gestión del Capital Humano, expidiéndose en forma pormenorizada sobre cada una de las consultas referidas ut-supra por la peticionante. Se detallaron las diferentes acciones que institucionalmente se han ejecutado en forma permanente con el fin de sensibilizar sobre las inequidades étnico raciales, las que a continuación se mencionan a vía de ejemplo: a) trabajo realizado con los colectivos y las iniciativas con perspectiva integral; b) la temática incluida en el plan filatélico anual de la Administración Nacional de Correos, y dentro de la Serie

Personalidades Afrouuguayas, así como entre otros productos filatélicos; c) la integración de la Administración Nacional de Correos del Grupo de Trabajo sobre políticas de equidad racial; destacando el ser la única empresa pública que lo integra. d) el desarrollo de instancias de sensibilización y capacitación en la dimensión étnico racial, refiriendo por ejemplo a lo realizado en conjunto con MIDES, o con el Centro de Estudios e Investigaciones “AFRO/CEIAF Mundo Afro”; e) la suscripción del convenio con la organización Mundo Afro, en oportunidad de la celebración del VI Foro Internacional Kizomba en la ciudad de Rivera. En el mismo sentido, se mantienen coordinaciones permanentes con el MIDES (División Derechos Humanos - Departamento de Promoción y Participación) y con la INDDHH. f) Por último, y en lo que hace alusión a *Aplicación, Seguimiento y control de la Ley 19.122...*, la Administración Nacional de Correos cumple con el envío, en tiempo y forma, de los reportes ONSC y OPP - AGEV. De igual forma, da cumplimiento estrictamente con la percepción de pertenencia (mediante DJ), determinación y difusión del cupo Ley 19.122 en las convocatorias externas, listados y cobertura de cupos, instrumentando con especial enfoque estas disposiciones en los llamados a concurso. Corresponde destacar, que sin perjuicio de no contar con un presupuesto, ni plan de ejecución preasignada, las acciones antes enunciadas, parten de una resolución institucional o se enmarcan dentro del plan de formación del Área Gestión del Capital Humano.

**CONSIDERANDO:** I) que la petición de acceso a la información pública fue presentada el día 11 de marzo de 2019; II) que el artículo 15 de la ley N° 18.381 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso, o contestar la consulta; III) que analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia de la A.N.C., y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a la petición formulada;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo informado por el Dr. Marcelo Domínguez Cela, en su calidad de Gerente de Gestión del Capital Humano, y a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/08, y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/10 y en el artículo 5° de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, de fecha

5/01/96; en la redacción dada por el art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/12;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS**

**R E S U E L V E:**

- 1) Acceder a la petición formulada por la Sra. Patricia Fernández, brindando la información de referencia, y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
- 2) Notificar a la citada de la respuesta a su solicitud a la dirección de correo electrónico brindada por la misma, a través del Despacho de Secretaria General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

**SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ**

**PRESIDENTA**

**DRA. BLANCA SCALA**

**SECRETARIA GENERAL**